

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

013444

ORD. N°

ANT : RES. EX. N° A/S. 335, de fecha 10 de Diciembre de 1991, del C.D.E.

MAT : Remite copia Resolución Ex. N° 403 de 26 de Diciembre de 1991, del Consejo de Defensa del Estado.

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR. 91/28657			
A: 30 DIC 91			
<input type="checkbox"/> P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.	<input type="checkbox"/> F.W.M.	
<input checked="" type="checkbox"/> C.B.E.	<input type="checkbox"/> M.L.P.	<input type="checkbox"/> P.V.S.	
<input type="checkbox"/> M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC	<input type="checkbox"/> J.R.A.	
<input type="checkbox"/> M.Z.C.			

SANTIAGO, 27 DIC. 1991

DE : SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
A : EXCELENTISIMO SEÑOR DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR - PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Remito a S.E. el Presidente de la República, copia de la Resolución Ex. N° 403 de 26 de Diciembre de 1991, del Consejo de Defensa del Estado que dispone asumir la defensa judicial de S.E. el Presidente de la República, en el Recurso de Protección individualizado en el numerando 2) de esta Resolución, acumulado en el Recurso de Protección señalado en el numerando 1), y caratulado "MARIO VALLEJOS BALBOA EN REPRESENTACION (DEL CONSEJO JUVENIL DE LA COMUNIDAD DE LA PINTANA/UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS JUVENILES/ contra S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR", Rol N° 2674-91 P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

Saluda atentamente a S.E.



[Signature]
LUIS ORELLANA MENESES
SECRETARIO ABOGADO

LOM/mam
DISTRIBUCION

- S.E. el Presidente de la República
- Oficina de Partes
- Archivo LOM
- Proc. Corte
- Abog. Sr. G.O.C.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

SUBDEPARTAMENTO DE PERSONAL

JBA/ACHL/prn.

REF.: ASUME DEFENSA JUDICIAL DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN RECURSO DE PROTECCION QUE INDICA.

403

RES. EX. N° A/S.

26 DIC 1991

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILI.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

1) Que, por RES. EX. N° A/S. 335, de fecha 10 de Diciembre de 1991, el Consejo de Defensa del Estado asumió la defensa judicial de S.E. el señor Presidente de la República, en el Recurso de Protección caratulado "MARIO VALLEJOS BALBOA EN REPRESENTACION (DEL CONSEJO JUVENIL DE LA COMUNIDAD DE LA PINTANA/UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS JUVENILES/ contra S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR", Rol N° 2674-91 P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

2) Que, con fecha 18 de Diciembre de 1991 se ha interpuesto el Recurso de Protección caratulado "TRIPAINAO CARRASCO SANDRA contra EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR", Rol N° 2908-91 P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

3) Que, por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1991, la I. Corte de Apelaciones de Santiago ordenó la acumulación del Recurso de Protección signado con el número 2) precedente, al Recurso de Protección signado con el número 1) precedente, caratulado "MARIO VALLEJOS BALBOA EN REPRESENTACION (DEL CONSEJO JUVENIL DE LA COMUNIDAD DE LA PINTANA/UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS JUVENILES/ contra S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR", Rol N° 2674-91 P, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

4) Que, a juicio de esta Presidencia, resulta conveniente para el interés del Estado que el Consejo asuma también la defensa judicial de S.E. el Presidente de la República, en el Recurso de Protección acumulado, individualizado en el numerando 2) de esta resolución.

V I S T O:

Lo dispuesto en el artículo 1° N° 10, de la D.L. N° 2.573, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida a este cuerpo legal por el artículo 1° letra a) de la Ley N° 18.232, y de conformidad a la Resolución N° 1.050, de 31 de Julio de 1980, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:


El Consejo de Defensa del Estado asumirá
defensa judicial de S.E. el Presidente de la República
en el Recurso de Protección individualizado en el nume
rando 2) de esta Resolución, acumulado en el Recurso de
Protección señalado en el numerando 1), y caratulado
"MARIO VALLEJOS BALBOA EN REPRESENTACION (DEL CONSEJO
JUVENIL DE LA COMUNIDAD DE LA PINTANA/UNION COMUNAL DE
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS JUVENILES/ contra S.E. E
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR"
Rol N° 2674-91 P, de la I. Corte de Apelaciones de
Santiago.

Anótese y comuníquese,


GUILLERMO PIEDRABUENA RICHARD
PRESIDENTE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.




ORELLANA MENESES
SECRETARIO ABOGADO

SANTIAGO, 26 de Diciembre de 1991.

Certifico que esta fotocopia fiel del original que he tenido
a la lista.

